



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 105 c) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones
relativas a los derechos humanos e informes de relatores
y representantes especiales**

Belarús: proyecto de resolución

Situación de la democracia y de los derechos humanos en los Estados Unidos de América

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos² y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones internacionales que han contraído libremente,

Teniendo presente que los Estados Unidos de América son parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes³, y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴,

Recordando que cada uno de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 34/46, anexo.

⁴ Resolución 2106 A (XX), anexo.

Reafirmando que el fortalecimiento de la seguridad y la lucha contra el terrorismo deben proceder dentro del pleno respeto de los derechos humanos y los principios democráticos,

Teniendo presente la resolución del Parlamento Europeo sobre Guantánamo, de 28 de octubre de 2004⁵,

Observando que los Estados Unidos de América son miembros de la Organización de los Estados Americanos y están obligados a observar las normas de derechos humanos consagrados en la Carta de esa Organización, y consciente de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos decidió el 23 de diciembre de 2003 que denegar a los residentes de Washington, D.C. la posibilidad de participar en condiciones de igualdad en su propia legislatura nacional mediante representantes debidamente elegidos constituía una violación de las disposiciones de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la Organización de los Estados Americanos en 1948,

Tomando nota del informe de la Misión de evaluación de las necesidades de la Organización sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa referente a las elecciones presidenciales en los Estados Unidos de América,

1. *Expresa su profunda inquietud y consternación:*

a) Por las informaciones recibidas de fuentes fidedignas sobre violaciones sistemáticas de los derechos y libertades fundamentales en los Estados Unidos, incluidos ataques alarmantes a la libertad de prensa y un estricto control de los medios de información, detenciones y arrestos arbitrarios y secretos e incomunicación de detenidos, y una persistente y creciente intolerancia, xenofobia y discriminación;

b) Por el hecho de que el sistema electoral de los Estados Unidos no sea compatible con las obligaciones que incumben a los Estados Unidos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² de garantizar a todos sus ciudadanos el derecho y la oportunidad de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Por que, pese al informe de la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos sobre las elecciones presidenciales de 2000, en el que se concluía que las políticas y prácticas electorales existentes en el estado de la Florida impedían a algunos de los residentes de ese estado, en particular a afroamericanos, a nacionales de habla española y creole que necesitaban asistencia lingüística y a personas con discapacidades, la posibilidad de votar y de que sus votos fueran contabilizados, tales prácticas se mantuvieran en las actuales elecciones presidenciales;

d) Por que algunas técnicas electorales, incluidos los requisitos de verificación, priven del derecho de representación, de manera desproporcionada, a los pobres, los ancianos, los integrantes de grupos minoritarios y los inmigrantes;

e) Por que, pese a haberse comprometido a mejorar el sistema electoral después de las elecciones presidenciales de 2000, los Estados Unidos no hayan reformado dicho sistema, que sigue teniendo deficiencias fundamentales, puede privar del derecho de representación a algunos votantes que reúnen las condiciones para ejercer ese derecho, y permite que se manipulen los resultados de las elecciones;

⁵ Véase www.europarl.en.int/home/default_es.htm, PG_TA-PROV(2004)0050.

f) Por que, pese a haber contraído libremente los Estados Unidos, como los demás Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el compromiso político vinculante de garantizar elecciones libres y limpias, en cierto sentido no cumplió con ese compromiso al impedir que observadores independientes internacionales e internos de esa Organización vigilaran las elecciones presidenciales de 2004;

g) Por el hecho de que los Estados Unidos continúen violando las normas internacionales al aplicar la pena de muerte a personas que eran menores de 18 años en el momento de cometer el crimen y a enfermos mentales;

h) Por que las medidas legislativas adoptadas por los Estados Unidos para reforzar la seguridad, incluida la aprobación y aplicación del Patriot Act, hayan dado lugar a que se restrinjan y vulneren derechos civiles y libertades fundamentales de los nacionales de los Estados Unidos;

i) Por las informaciones sobre la privación de derechos de un número desconocido de individuos, incluidos menores, detenidos como resultado de las operaciones militares en el Afganistán y que se encuentran actualmente en campos de detención situados en la base naval de los Estados Unidos en Guantánamo, así como por la desaparición forzosa de algunos detenidos;

j) Por los informes que se siguen recibiendo de malos tratos, tortura, muerte durante la detención y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y los guardias de prisiones, incluido el recurso al aislamiento, el uso de perros, la privación sensorial o negación del sueño, las amenazas de muerte y aplicación de otras formas de tortura o trato cruel, inhumano o degradante como técnicas de interrogación;

2. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América:

a) A poner fin a las violaciones de los derechos humanos señaladas anteriormente;

b) A hacerse parte en todos los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos, de modo que la comunidad internacional pueda vigilar plenamente la situación de los derechos humanos en los Estados Unidos;

c) A cooperar plenamente con los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, a fin de asegurar que se adopten todas las medidas necesarias para investigar plena e imparcialmente todos los casos de detención arbitraria, desaparición forzosa, ejecución sumaria y tortura, y que los perpetradores sean enjuiciados por un tribunal independiente y, de ser declarados culpables, sean castigados de manera que sea compatible con las obligaciones internacionales de los Estados Unidos en materia de derechos humanos;

d) A modificar el proceso electoral y el marco legislativo para ajustarlos a las normas internacionales;

e) A tomar las medidas necesarias, de conformidad con su proceso constitucional y con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para otorgar a los residentes de Washington, D.C. reparación efectiva, que incluya la adopción de medidas legislativas u otras medidas necesarias para garantizarles el derecho efectivo a participar en la legislatura nacional, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y en condiciones generales de igualdad;

f) A abolir la imposición de la pena de muerte a las personas que hayan tenido menos de 18 años en el momento de cometer el crimen y a los enfermos mentales;

g) A poner fin de inmediato a la práctica de las detenciones secretas y el mantenimiento de detenidos incomunicados y a asegurarse de que las condiciones de detención se ajusten a las normas internacionales relativas al tratamiento de los reclusos y tengan en cuenta las necesidades de los miembros de grupos especialmente vulnerables;

h) A aplicar una política que no admita en ninguna circunstancia la tortura, investigando todas las acusaciones de tortura y obligando a los perpetradores de torturas a responder por sus actos, para promover una mentalidad que considere la tortura un comportamiento delictivo inadmisibles;

i) A invitar a todos los mecanismos pertinentes de vigilancia de los derechos humanos, en particular a los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, así como a los grupos de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias y sobre la detención arbitraria establecidos por esa Comisión a visitar todos los sitios de detención, y a conceder a esos mecanismos acceso irrestricto a todos los centros de detención;

j) A tomar medidas urgentes para que las disposiciones legislativas concernientes a la seguridad nacional concuerden con las obligaciones de los Estados Unidos en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes;

k) A velar por que las actividades de sus fuerzas de policía y fuerzas de seguridad sean compatibles con sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como otras normas internacionales pertinentes;

3. *Insiste* en que el Gobierno de los Estados Unidos de América preste su plena cooperación y dirija las invitaciones del caso a todos los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, incluidos el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;

4. *Decide* examinar esta cuestión en su sexagésimo período de sesiones, en relación con este tema del programa.
